 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 2
	Macroproceso	APOYO	Código	GD-F-OF-03
	Proceso	GESTION DOCUMENTAL	Versión	01
	Formato	OFICIO	Vigencia	23/11/2021

SG-2026-171

Tunja, 13 de marzo de 2026

Señor
ANÓNIMO
 Ciudad.

ASUNTO: RESPUESTA A RADICADO CGB N° 20261100789

Respetuoso saludo,

Atendiendo al radicado de la referencia, a través del cual se recepcionó traslado presentado por la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental de Boyacá, respecto de la petición por usted interpuesta frente a un presunto riesgo a la salud y sobrecosto en suministro alimentario, en el marco del proceso contractual GMYAS MC 122 2026 del municipio de Guacamayas. Esta Secretaría, una vez hecho el correspondiente análisis, se permite dar alcance a su comunicación en los siguientes términos.


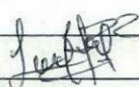
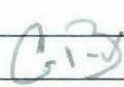
Sea lo primero señalar que en desarrollo de las actuaciones adelantadas en sede de participación ciudadana y en ejercicio de la función constitucional de vigilancia y control fiscal atribuida a la Contraloría General de Boyacá, se procedió a requerir a la Alcaldía Municipal de Guacamayas la remisión de información relacionada con el Contrato No. GMYAS-MC-122-2026, solicitando específicamente el siguiente documental:


1. Expediente contractual completo, que incluyera estudios y documentos previos, Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), contrato suscrito y sus eventuales modificaciones, acta de inicio, informes de supervisión o interventoría, actas parciales y/o finales y acta de liquidación, en caso de haberse suscrito.
2. Certificación expedida por el funcionario competente en la que constara la fuente de financiación del contrato, indicando el rubro presupuestal afectado y la vigencia correspondiente.
3. Informe actualizado del estado de ejecución física y financiera del contrato, señalando el porcentaje de avance, plazo contractual, así como la existencia de eventuales prórrogas o suspensiones.
4. Certificación detallada del estado de pagos efectuados, especificando fechas, valores desembolsados, saldo pendiente por ejecutar y los respectivos soportes contables.

En consonancia con dicho requerimiento, la Alcaldía Municipal de Guacamayas allegó la totalidad de la información solicitada, lo que permitió a esta Secretaría realizar un análisis integral del proceso contractual, así como la revisión de los costos asociados a los bienes y servicios contratados, particularmente respecto de los productos mencionados en la solicitud ciudadana relacionados con presuntos sobrecostos.

En relación con la petición que señala: “Solicito a la Contraloría verificar la existencia de las minutas nutricionales firmadas por profesional competente”, es preciso indicar que la verificación de aspectos técnicos y sanitarios relacionados con la elaboración y validación de minutas nutricionales corresponde a competencias propias del sector salud, particularmente a las autoridades sanitarias encargadas de la inspección, vigilancia y control en materia de nutrición y seguridad alimentaria.

En tal sentido, y considerando que dicho asunto excede el ámbito competencial del control

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	Lina Marcela Prieto Peralta	REVISÓ	Lina Marcela Prieto Peralta.	APROBÓ	Cesar David Buitrago V.
CARGO	Supernumerario SG	CARGO	Supernumerario SG	CARGO	Secretario General

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 2
	Macroproceso	APOYO	Código	GD-F-OF-03
	Proceso	GESTION DOCUMENTAL	Versión	01
	Formato	OFICIO	Vigencia	23/11/2021

fiscal, esta Entidad procedió a poner en conocimiento de la autoridad competente, esto es, la Secretaría de Salud del Departamento de Boyacá, con el fin de que, en el marco de sus funciones, adelante las actuaciones que estime pertinentes. De dicha actuación se adjunta el respectivo soporte de traslado.

De otra parte, frente a la solicitud que indica: “realizar el hallazgo fiscal por el sobre costo detectado en los viveros y alimentos básicos destinados al Centro de Bienestar San Roque”, una vez analizada la información documental remitida por la entidad territorial y efectuado el estudio comparativo de los valores contractuales frente a referencias de mercado, se concluyó que los costos establecidos en el contrato se encuentran dentro de rangos acordes con los valores de mercado, de acuerdo con los soportes técnicos y presupuestales allegados dentro del expediente contractual.

En consecuencia, de conformidad con el análisis efectuado y con fundamento en las certificaciones e información suministrada por la entidad requerida, se evidencia que las actuaciones contractuales revisadas se encuentran respaldadas documentalmente y corresponden a la realidad de los hechos verificados, razón por la cual no se advierten elementos que permitan inferir la configuración de un presunto detrimento patrimonial o daño fiscal.

Por consiguiente, este Ente de Control Fiscal puede concluir de conformidad a las certificaciones allí allegadas, que las mismas atienden a la realidad de los hechos y por consiguiente no hay ocasión a dar aplicación a lo estipulado en la Resolución Interna 072 de 2023.

En estos términos, se da por resuelto el radicado del asunto, no sin antes extender la disponibilidad de esta Contraloría Territorial para atender las denuncias fiscales, siempre y cuando correspondan al control fiscal posterior y selectivo competencia de este Ente, de conformidad con el Título VI y el artículo 53 del Decreto Ley 403 de 2020, el cual dispone:

“ARTÍCULO 53. Control posterior y selectivo. Se entiende por control posterior la fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, con el fin de determinar si las actividades, operaciones y procesos ejecutados y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado. Este tipo de control se efectuará aplicando el principio de selectividad. Para el ejercicio del control fiscal posterior y selectivo, la vigilancia fiscal podrá realizarse a través del seguimiento permanente del recurso público por parte de los órganos de control fiscal, mediante el acceso irrestricto a la información por parte de estos.”

Finalmente, se le comunica que los canales oficiales definidos por la Contraloría General de Boyacá para la radicación de PQRSD, son los siguientes:

1. Ventanilla de radicación única de correspondencia física, ubicada en la Cr. 9 N° 17-60, piso 1, para PQRSD escritas y verbales allegadas de manera presencial.
2. Correo electrónico cgb@cgb.gov.co, para radicar PQRSD escritas de manera electrónica.


CESAR DAVID BUITRAGO VELANDIA
 Secretario General
 Contraloría General de Boyacá